



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2023-00118-00
DEMANDANTE: Gisel Karina Ramírez Rojas
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

REMITE POR COMPETENCIA

ANTECEDENTES

El 25 de abril de 2023, mediante apoderado judicial, la señora Gisel Karina Ramírez Rojas presentó demanda ejecutiva en contra de la Nación – Fiscalía General de la Nación para que se realizara el pago de las sumas ordenadas en las sentencias proferidas dentro del expediente 2013-00424.

CONSIDERACIONES

Respecto a la competencia de los juzgados administrativos en primera instancia, puntualmente al medio de control ejecutivo, el artículo 155 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021 dispone:

*“ARTÍCULO 155. Los juzgados administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:
(...)*

7. De la ejecución de condenas impuestas o conciliaciones judiciales aprobadas en los procesos que haya conocido el respectivo juzgado en primera instancia, incluso si la obligación que se persigue surge en el trámite de los recursos extraordinarios. Así mismo, conocerá de la ejecución de las obligaciones contenidas en conciliaciones extrajudiciales cuyo trámite de aprobación haya conocido en primera instancia. En los casos señalados en este numeral, la competencia se determina por el factor de conexidad, sin atención a la cuantía. Igualmente, de los demás procesos ejecutivos cuando la cuantía no exceda de mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes...”

Toda vez que la sentencia cuya ejecución se persigue fue proferida en primera instancia por el Juzgado 32 Administrativo de Bogotá dentro del proceso de reparación directa No. 2013-00424, el Despacho ordenará la remisión del expediente a dicho Despacho Judicial.

En consecuencia, el Despacho

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2023-00118-00
DEMANDANTE: Gisel Karina Ramírez Rojas
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

2

RESUELVE


PRIMERO: Declarar la falta de competencia de este Despacho para conocer y tramitar el presente asunto, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, remitir el proceso al Juzgado 32 Administrativo de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 11 de julio de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 21 de 12 de julio de 2023.</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	--

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac42d7d8df2c78fdb7ec7899b2ea17aeb2f7c149b8fd7ecb1f7e1343e7e6613**

Documento generado en 11/07/2023 06:00:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>